

RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 185/2021

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el seis de julio de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y se revocó el auto de catorce de marzo de dos mil veintidós, dictado en la controversia constitucional **185/2021**; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup> y del artículo 9<sup>3</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 185/2021**

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 6750/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ ANRP/EGPR

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 73/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154908

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:38Z / 05/09/2022T12:06:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e e1 e8 a2 9b c1 dd 2d 04 ff 78 af b5 38 05 ab 3e 4f 27 31 ba 0f 0a 75 60 33 4a f6 14 79 14 43 99 22 af f6 b2 76 c9 65 04 82 1e c1 b3 01 1b 38 89 d8 21 5f 2b 7c 93 cf 16 8f 79 0a d5 a7 21 aa fb 71 90 ec 6f f9 db 2b 0f 94 3f 7a e8 a9 13 1f 2d 4b e5 47 a5 f1 02 23 dc 4c 36 f8 66 23 35 88 93 d9 1a 1e 26 7d 72 48 b9 6f e9 42 1a 13 55 39 3c e0 01 65 c8 0d 04 f0 e1 fe f5 4b 67 21 4c ec b1 57 96 59 34 07 67 fa 7f ea bd 23 6e 7e 42 e5 80 8e d3 52 7f 36 34 69 d9 0f 4d 1e de 50 03 4f 4b 2a 7b be 15 cf ba 5f 19 54 50 85 8e 7b e9 ef 99 da 82 81 dc 42 ce b0 66 3f 19 55 54 66 ab 19 69 34 f3 ac ea 7d 4f ca df 4b c7 92 08 1a 27 45 be 36 6e 96 f2 66 4a da ec 98 bf 26 eb ee 60 b6 78 cd 51 a2 96 f4 f2 18 5b 13 46 0a 11 48 f4 82 7b 3d f2 68 18 90 29 26 99 d4 d4 b2 29 44 bd 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:38Z / 05/09/2022T12:06:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:38Z / 05/09/2022T12:06:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023424			
	Datos estampillados	B295079159C15A796E71152497B346ADE05810B8D75042BC1EE5FA9303AC5436			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:36Z / 05/09/2022T11:28:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 bf a3 77 3d 8e bd 12 db 74 49 e0 02 fd e9 d9 4f a2 2d f2 63 95 af b1 73 26 cf d4 6d ee 95 16 8d 1e f4 7c 97 3f 6d 2a c9 38 9e 67 26 77 a8 1d f2 36 9f 64 09 42 ac 3e 6b 19 eb 2e bf 42 a3 98 2c 1f e5 b3 ba 7a 47 a0 9c bc bb 02 e3 b9 00 18 40 19 de 55 85 3a f8 19 11 9c 27 d0 c0 f7 cf c9 bc 3e 7c 4b c6 5b aa 9c 2c 0d f7 20 b1 86 82 dd b8 94 da ea e4 4c 66 86 d3 62 9b d1 ff f0 13 c3 58 ab d6 33 87 39 17 e7 db 57 50 90 68 8b 77 02 d9 be 95 66 14 b3 7c 88 4f 3d e2 39 a1 0a 76 65 b6 61 b1 70 9c dd a9 aa c3 75 bf 9c 8c 13 da f9 11 42 8b a2 8a 97 41 4b 3d 6a ae 8d 14 07 07 85 29 76 37 b4 8d 33 50 43 31 59 e7 b0 43 5f 0f c6 89 17 29 47 ef 0a a8 e5 ad e3 31 24 66 99 d3 a7 7d 14 6b 75 e9 3a 30 a2 be cb 21 af f2 e9 4b 7e 48 64 03 bd be 63 ff 57 6b ff b5 f9 b0 15 f3 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:37Z / 05/09/2022T11:28:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:36Z / 05/09/2022T11:28:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023123			
	Datos estampillados	35763F0BE60FED57C3D5842AD5C6E2B8FB3CB4FE3CBE0F1E0BC721342D7EA13D			